



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0439-CU-2026
Piura, 17 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente N° 000265-1002-26-4, del 04.Jun.2026, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene, el Oficio N° 317-2026-D.EPG-UNP, del 28.May.2026, Oficio N° 208-2026-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 01.Jun.2026, Oficio N° 1452-VR.ACAD.-UNP-2026, del 07.Jul.2026, Oficio N° 3359-R-UNP-2026, del 13.Jul.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 317-2026-D.EPG-UNP, del 28.May.2026, el Dr. Juan Rivas Valverde-Director de la Escuela de Posgrado solicitó al Secretario Académico, que se agende para sesión del Consejo de Escuela la aprobación del cuadro de vacantes correspondiente al Proceso de Admisión 2026-II de los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través del Oficio N° 208-2026-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 01.Jun.2026, la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado remite al Director de la Escuela de Posgrado, el acuerdo adoptado por el Consejo de Escuela en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 29 de mayo de 2026, que a la letra señala:

- A. "APROBAR EL CUADRO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAESTRÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA; CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2026-2".
- B. "LAS VACANTES HAN SIDO SOLICITADAS POR CADA FACULTAD PREVIO ACUERDO DE SU CONSEJO DE FACULTAD".

Que, mediante Oficio N° 331-2026-D.EPG-UNP, del 02.Jun.2026, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, en la cual transcribe el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo de Escuela de fecha viernes 29 de mayo del 2026, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica, y posteriormente elevado a consejo universitario para la aprobación y emisión del documento resolutivo:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0439-CU-2026
Piura, 17 de julio de 2026

1. "APROBAR EL CUADRO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA; CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2026-2".
2. "LAS VACANTES HAN SIDO SOLICITADAS POR CADA FACULTAD PREVIO ACUERDO DE SU CONSEJO DE FACULTAD".

Que, mediante Oficio N° 1452-VR.ACAD.-UNP-2026, del 07.Jul.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico informa que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 07.Jul.2026, se acordó ratificar acuerdo de la Escuela de Posgrado de su Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 29.May.2026, como se transcribe a continuación:

- 1) "APROBAR EL CUADRO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAESTRÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2026-2".
- 2) "LAS VACANTES HAN SIDO SOLICITADAS POR CADA FACULTAD PREVIO ACUERDO DE SU CONSEJO DE FACULTAD".

Asimismo, eleva lo actuado para su ratificación en Consejo Universitario.

Que, con Oficio N° 3359-R-UNP-2026, del 13.Jul.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remitió el Expediente N° 000265-1002-26-4 a la Secretaría General para que sea incorporado en la agenda de Consejo Universitario;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria**: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22° - Numeral 1) la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 -, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0439-CU-2026
Piura, 17 de julio de 2026

previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 12 del 17 de julio del 2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica, de la Universidad Nacional de Piura de fecha 07 de julio del 2026, en la cual se acordó, ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Extraordinaria Virtual del 29.May.2026, como se transcribe a continuación:

1. "APROBAR EL CUADRO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAESTRÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2026-2".
2. "LAS VACANTES HAN SIDO SOLICITADAS POR CADA FACULTAD PREVIO ACUERDO DE SU CONSEJO DE FACULTAD", según cuadro que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

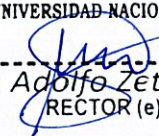
Anexa:

- Cuadro de Vacantes para los Programas de Maestrías-Admisión Posgrado 2026-2 de la UNP.
- Cuadro de Vacantes para los Programas de Doctorados-Admisión Posgrado 2026-2 de la UNP.

C.C.: RECTOR (e), VRA, VRI, ESCUELA_DE_POSGRADO, OTI, ADMISIÓN, FACULTADES (14), OCRCA, ARCHIVO
22 copias /VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CUADRO DE VACANTES PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRIAS ADMISION POSGRADO 2026-2

FACULTAD	PROGRAMA	PRESENCIAL	A DISTANCIA	N° VACANTES
1	INDUSTRIAL	MAESTRIA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	X	35
		MAESTRIA EN INGENIERIA INFORMÁTICA	X	30
		MAESTRIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL	X	30
2	MINAS	MAESTRIA EN INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	X	MIN 35 - MAX 80
		MAESTRIA EN INGENIERIA DE PETROLEO Y GAS NATURAL	X	MIN 15 - MAX 30
		MAESTRIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y RELACIONES COMUNITARIAS	X	MIN 35 - MAX 80
		MAESTRIA EN GEOMECANICA MINERA	X	MIN 15 - MAX 30
		MAESTRIA EN GESTION Y MANEJO DE RECURSOS HIDRICOS	X	MIN 35 - MAX 80
3	ADMINISTRACION	MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GERENCIA EMPRESARIAL	X	50
		MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GERENCIA GUBERNAMENTAL	X	40
		MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y LOGISTICA DE EXPORTACION	X	30
		MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	X	25
4	DERECHO	MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL	X	35
		MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL	X	25
		MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	X	30
		MAESTRIA EN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	X	25
6	ECONOMIA	MAESTRIA EN CIENCIAS ECONOMICAS CON MENCIÓN EN PROYECTOS DE INVERSION	X	MIN 35 - MAX 40
7	EDUCACION	MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACION	X	50
		MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON MENCIÓN EN PSICOPEDAGOGIA E INCLUSION	X	50
		MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON MENCIÓN EN GESTION EDUCATIVA	X	50
		MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN GERENCIA SOCIAL	X	50
8	AGRONOMIA	MAESTRIA EN CIENCIAS AGRARIAS CON MENCIÓN EN AGRICULTURA SOSTENIBLE PARA EXPORTACION	X	40
9	CIVIL	MAESTRIA EN PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CON MENCIÓN EN GESTION DEL RIESGO	X	30
		MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL	X	60
10	ARQUITECTURA	MAESTRIA EN ARQUITECTURA CON MENCIÓN EN PLANIFICACION URBANA	X	25
11	CONTABILIDAD	MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN AUDITORIA Y CONTROL	X	50
		MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN	X	50
		MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN FINANZAS EMPRESARIALES	X	50
		MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN CONTABILIDAD Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL	X	50
12	CIENCIAS	MAESTRIA EN CIENCIAS DEL MAR	X	25
		MAESTRIA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN MATEMÁTICA APLICADA	X	30
		MAESTRIA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA	X	30
		MAESTRIA EN INGENIERIA ELECTRONICA Y CONTROL	X	30
13	CIENCIAS DE LA SALUD	MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA CON MENCIÓN EN NEUROPSICOLOGIA	X	MIN 20 - MAX 60
		MAESTRIA EN PSICOLOGIA CON MENCIÓN EN TERAPIA FAMILIAR	X	MIN 20 - MAX 60
		MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL	X	MIN 20 - MAX 60
		MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GERENCIA EN SALUD	X	MIN 20 - MAX 60
		MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	X	MIN 20 - MAX 60

Nota: (MAX).-Cantidad máxima de alumnos (MIN).- Cantidad mínima de alumnos





ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CUADRO DE VACANTES PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADOS ADMISION POSGRADO 2026-2

FACULTAD	PROGRAMA	PRESENCIAL	A DISTANCIA	VACANTES
1	INDUSTRIAL	DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS	X	50
		DOCTORADO EN INGENIERIA INDUSTRIAL	X	50
		DOCTORADO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	X	50
2	MINAS	DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	X	MIN 15 - MAX 40
3	ADMINISTRACION	DOCTORADO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CON MENCION EN DIRECCION DE EMPRESAS	X	20
4	DERECHO	DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	X	50
5	ECONOMIA	DOCTORADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS	X	MIN 35 - MAX 40
6	EDUCACION	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	X	50
7	AGRONOMIA	DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS	X	30
8	CONTABILIDAD	DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	X	50
9	CIENCIAS	DOCTORADO EN CIENCIAS MATEMATICAS	X	30
10	CIENCIAS DE LA SALUD	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	X	MIN 20 - MAX 60

Nota: (MAX).-Cantidad máxima de alumnos (MIN).- Cantidad mínima de alumnos

